



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44-001-31-05-001-2021-00181-01
DEMANDANTE	• MALENA MARÍA OÑATE OÑATE C.C. 26.995.016
DEMANDADOS	• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Nit 900.336.004-7 • SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3 • DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – CAJA DE PREVISIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACIÓN

Riohacha, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Sería el caso de **ADMITIR** el grado jurisdiccional de Consulta y el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES Y PORVENIR, contra la sentencia proferida el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023) por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA**, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por la señora **MALENA MARÍA OÑATE OÑATE** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – CAJA DE PREVISIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA EN LIQUIDACIÓN**, si no fuera porque se observa la siguiente falencia:

- a. No se dio cumplimiento al oficio circular TSR/SG 01727 respecto al envío de los expedientes digitalizados en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, dado que conforme a la constancia secretarial del Técnico Grado XI adscrito a la Secretaría de esta Corporación, se encuentran sin índice electrónico varios documentos que vienen anexos al presente proceso.

En consecuencia, requiérase al juzgado para que allegue en forma completa el expediente digital.

Cumplido lo anterior, pase al Despacho para lo que corresponda en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a12d2742cba39df3bb35da7ecdd33da94eece7574d2ca6e4039b4533051dde5**

Documento generado en 27/04/2023 03:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>